



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 149-2016-OSG-MPLC

Quillabamba, 14 de diciembre del 2016.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis, realizado este punto de la agenda por Encargatura del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora por el Teniente Alcalde Teófilo Huaypar de La Cruz, y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Chalco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTOS: El Informe N°208/ASM-OMAPED-MPLC-2016 del Jefe de la Oficina de OMAPED Sr. Alex Salas Moreano, el Informe N° 539-2016-GPPAT-MLC/MM/LC.04 del Jefe (e) de Planeamiento y Presupuesto Econ. Edison Ayala Vera, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando incorporado a la agenda de la Sesión Ordinaria el pedido del Regidor Manuel Mayorga Quintanilla, sobre aprobación de disponibilidad presupuestal para la gestión y traslado de sillas de ruedas para personas con capacidades diferentes;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades define a los Acuerdos como decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N°208/ASM-OMAPED-MPLC-2016 el Jefe de la Oficina de OMAPED Sr. Alex Salas Moreano, solicita disponibilidad presupuestal en mérito de las gestiones realizadas con diferentes ONGs mismas que son con el objetivo de cubrir diferentes necesidades de las personas con capacidades diferentes en la Provincia, es así que una de las gestiones fue realizada en la ciudad del Cusco con el Sr. Ángel Rodríguez Varas facilitador autorizado de la "Misión Cristiana Camino de Vida - CD. Alcance", en la que se estableció la cantidad de sillas de ruedas que se desaduanarían en la ciudad de Lima y posteriormente el transporte a la ciudad de Quillabamba, siendo así es que solicita la disponibilidad presupuestal para cubrir diferentes gastos para la obtención de las sillas de ruedas en favor de las personas con capacidades diferentes en la Provincia, adjuntando para dichos fines el Plan de Trabajo en el que se especifica detalladamente los gastos a realizar para la gestión de la donación de las sillas de ruedas;

Que, se tiene el Informe N° 539-2016-GPPAT-MLC/MM/LC.04 del Jefe (e) de Planeamiento y Presupuesto Econ. Edison Ayala Vera, mediante el cual informa sobre la disponibilidad presupuestal solicitada por el Jefe de la Oficina de OMAPED, concluyendo respecto de la petición que la misma cuenta con disponibilidad presupuestal favorable para su atención, previa a la aprobación del Concejo Provincial;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del capítulo IV del Reglamento Interno del Concejo Municipal Provincial de La Convención, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 10, numeral 2) que establece: "corresponde a los Regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: formular pedidos y mociones de orden del día", con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, y por Unanimidad de votos a favor el Concejo Municipal emite el siguiente:

ACUERDO:

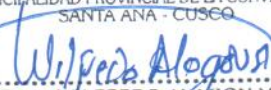
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la asignación presupuestal de S/6,000.00 (seis mil soles con 00/100 soles) para la realización de las acciones respectivas para la gestión y traslado de sillas de ruedas para las personas con capacidades diferentes, ello en concordancia al Plan de Trabajo presentado por el Jefe de la Oficina de OMAPED.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración, el Jefe de OMAPED, las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento estricto del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- Hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a la Oficina de OMAPED y demás dependencias de la Entidad Municipal para fines respectivos según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

WAM/smt.
c.c. Alcaldía
c.c. Sala de Regidores.
c.c. GM/DA
c.c. DPP/OMAPED.
c.c. Pág. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 23004804